

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LUZ GEORGINA GOMEZ POSADA, a través de apoderado judicial contra LUIS FELIPE GARCÍA GÓMEZ, MIGUEL ALBERTO GARCÍA FERNÁNDEZ, MARTHA HELENA GARCÍA FERNÁNDEZ, DIANA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA BERNARDA GARCÍA PALACIOS, MARÍA CAROLINA GARCÍA PALACIOS y MARTA AMPARO PALACIOS SÁNCHEZ como HEREDEROS DETERMINADOS y de los INDETERMINADOS del causante MIGUEL GARCIA GUTIERREZ, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

Deberá arrimar los registros civiles de nacimiento de los pretensos compañeros permanentes LUZ GEORGINA GOMEZ POSADA y MIGUEL GARCIA GUTIERREZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LUZ GEORGINA GOMEZ POSADA, a través de apoderado judicial contra LUIS FELIPE GARCÍA GÓMEZ, MIGUEL ALBERTO GARCÍA FERNÁNDEZ, MARTHA HELENA GARCÍA FERNÁNDEZ, DIANA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA BERNARDA GARCÍA PALACIOS, MARÍA CAROLINA GARCÍA PALACIOS y MARTA AMPARO PALACIOS SÁNCHEZ como HEREDEROS DETERMINADOS y de los INDETERMINADOS del causante MIGUEL GARCIA GUTIERREZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado CARLSO ALBERTO SANCHEZ ARIAS, como apoderado de la activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1096a3562f131968ec08fc14e45502f6727856696dbc4b036ba2f0c59a1b885**

Documento generado en 20/04/2022 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>